

## COMUNICACIÓN INTERNA

CAC-59-2019 Radicado: 000880 Fecha: 14/02/2019 Hora: 11:58:58 AM

DE: Mercedes De la Torre Hasbun

Consejo Académico

PARA: Dirección de Bienestar Universitario

**ASUNTO:** Traslado de solicitud con Rad. N° 2563 del 12/02/2019

**FECHA:** 14 de Febrero de 2019

Atento saludo,

Me permito dar traslado de la comunicación del asunto presentada a través de GAIRACA por la estudiante **MARIA MERCEDES PEREZ DAZA** cód: 2017222086 del programa de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para su respectivo estudio y fines pertinentes, conforme lo dispone el Acuerdo Superior N° 017 de 2011, la misma es de su competencia.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Es preciso mencionar que el Consejo Académico recomienda el estudio de la solicitud, toda vez que la estudiante señala que no es de la ciudad de Santa Marta, y no cuenta con recursos suficientes para su alimentación y estadía en esta capital.

Cordialmente,

## MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretario General

Anexos: maria mercedes.pdf

Proyectó: Idiaztagle